

PRESTAMOS A SOLA FIRMA - Res. N° 560, N° 612, N° 695, N°740, N° 822

Condiciones de otorgamiento	Aportante sin deuda exigible	Aportante de buen cumplimiento (*)
Monto	\$565.947,00	\$710.532,00
Plazo	24 cuotas	36 cuotas
Tasa Fija	Vigente a la fecha de solicitud	
Tasa variable	Badlar + 6,5 puntos básicos	
Tasa variable (matriculado auto bloqueado)	Badlar + 8 puntos básicos	
Sistema de amortización	Sistema Alemán	

(*)Art. 25: Afiliado sin deuda exigible que en los 3 años calendarios inmediatos anteriores registre, en cada uno de ellos, el cumplimiento del pago de los aportes y cuotas de préstamos, dentro del propio año calendario considerado. A tal efecto, el aporte y/o cuota de préstamos del mes de diciembre se considerará aportados en término cuando se realicen dentro del mes de enero del año siguiente.

REQUISITOS (Art. 4° - Res. N° 560)

- **Antigüedad en la matrícula:** 12 meses.
- **No poseer deuda** al momento de presentar la solicitud **ni registrar mora mayor a 90 días** en los últimos seis meses por ningún concepto tanto con el Consejo como con el Sistema de Previsión Social.
- **Edad de cancelación:** Para afiliados obligatorios en actividad la última cuota del préstamo solicitado, de acuerdo al plazo de amortización acordado, no podrá vencer con posterioridad al mes en que el solicitante cumpla los 70 años de edad.

INGRESOS REQUERIDOS (Art. 12° - Res. N° 560)

- **Margen de Afectación:** el valor de la primer cuota de capital más intereses no podrá superar el 30% del ingreso promedio mensual de los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud. (En el caso que tuviera vigente otro préstamo o garantía otorgada, este porcentaje deberá cubrir el valor de todas las cuotas)

Podrán afectarse los ingresos provenientes de la actividad profesional del afiliado, realizada en relación de dependencia o por el ejercicio liberal de la profesión y/o beneficios de jubilación derivados del ejercicio de la profesión. El afiliado solicitante que desarrolle más de una actividad con ingresos podrá afectar la sumatoria de los ingresos que acredite en cada una de ellas según los requisitos exigidos en el artículo 6º del presente Reglamento.

Se podrán afectar los ingresos del/la cónyuge o conviviente, los cuales deberán acreditarse con los mismos requisitos que para el afiliado solicitante. Se tomará en consideración para el margen de afectación hasta el cien por ciento (100 %) de los ingresos constatados del solicitante. En el caso de afectar ingreso de conviviente será requisito acreditar como mínimo dos años de convivencia con certificación otorgada por autoridad competente. **(Art. 5º Res Nº 822)**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Art. 6º - Res. Nº 560)

1. **Formulario 01 “Solicitud de Prestamos”** (disponible en la página web institucional)

2. **Justificación de Ingresos Profesionales**

a) Si se desempeña en relación de dependencia

- Certificación de empleo (Formulario 03 disponible en la página web institucional)
- Copias de los recibos de haberes correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. REQUISITOS (Art. 4º - Res. Nº 560)

b) Si se desempeña en forma independiente

- Copias de formularios de **Declaración Jurada del Impuesto a las Profesiones Liberales de la Provincia de Entre Ríos**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias**, acompañados de los papeles de trabajo, correspondientes a los 2 períodos fiscales inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado**, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- De estar adherido al **Monotributo**, copias de los comprobantes de pago correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y original de Certificación de Ingresos Personales firmada por Contador Público independiente, por los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

Ingresos del cónyuge o conviviente (Art. 53º - Res. Nº 560 / Art. 7º - Res. Nº 612)

- En caso de afectar los ingresos del cónyuge o conviviente se deberá presentar la misma documentación requerida para el solicitante.

Profesionales que realicen una actividad comercial (Art. 6º - Res. Nº 560)

- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos** de la Provincia de Entre Ríos, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Copias de **comprobantes de pago** de los **Aportes Previsionales como Trabajador Autónomo**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias**, acompañados de los papeles de trabajo, correspondientes a los **2 períodos fiscales inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- De estar adherido al **Monotributo**, copias de los **comprobantes de pago** correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud y **original de Certificación de Ingresos Personales** firmada por Contador Público independiente, por los **12 meses inmediatos anteriores** a la fecha de la solicitud .

GASTOS (Art. 13º y 27º - ANEXO D - Res. Nº 560 -) (Se descuentan de la liquidación del préstamo)

- **Gastos de sellado:** 1% del capital solicitado
- **Gastos administrativos:** 1% del capital solicitado
- **Fondo de quebranto:** 2% del capital solicitado
- **Gastos bancarios** (Comisión por cada cheque emitido o gastos de transferencia si desea depósito en cuenta. En este último caso adjuntar constancia de CBU)

TIEMPO ESTIMADO DE OTORGAMIENTO DESDE QUE SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA (ART. 14º - RES. Nº 560)-: La Subcomisión de Créditos deberá expedirse dentro de los 20 días corridos posteriores a las solicitudes presentadas en sede de las Delegaciones.
El préstamo deberá ponerse a disposición del solicitante dentro de los 5 días hábiles posteriores al de su aprobación por el Sistema de Previsión.